



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 011-2023-GRA/CR

Ayacucho, 17 de noviembre de 2023

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, es Sesión Ordinaria de fecha 09 de noviembre de 2023, deliberó el Dictamen N° 003-2023-GRA/CR-CPECTRD-P, del proyecto de Ordenanza Regional: "Declarar de interés regional y fecha cívica patriótica el 18 de noviembre de cada año en conmemoración de la Batalla de Trigopampa ocurrido en el año 1823 entre el ejército patriota y el ejército realista en el distrito de Hualla, provincia Fajardo, departamento de Ayacucho"; presentado por la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo del Consejo Regional de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 192°, Capítulo XIV, del Título IV, sobre la Estructura del Estado y de la Descentralización, reformada por la Ley Nro. 27680, señala que los Gobiernos Regionales deben promover el desarrollo y la economía Regional, como fomentar las inversiones, las actividades y los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la norma citada, dispone que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley Nro. 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, prescribe que, los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la mencionada Ley;

Que, en Artículo 6° de la Ley Nro. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el artículo 10°, inciso c), numeral 2 de la Ley Nro. 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como competencia de los Gobiernos Regionales, la promoción, gestión y regulación de las actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondiente al sector turismo, y los literales a), d) y f) del artículo 63° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función del Gobierno Regional en materia turismo: el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales y coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional;

Que, mediante Oficio N° 380-2023-MDH/A, el señor alcalde de la Municipalidad de Hualla solicita emisión de la Ordenanza Regional "Declarar, de interés regional y fecha cívica patriótica el 18 de noviembre de cada año en conmemoración de la Batalla de Trigopampa ocurrido en el año 1823 entre el ejército patriota y el ejército realista en el distrito de Hualla, provincia: Fajardo, departamento: Ayacucho". Por conmemorarse el bicentenario de esta gesta heroica de los pobladores de Hualla al logro de la independencia del Perú", propuesta socializada con el señor Consejero Regional Cristian Rafael Palomino Cárdenas, que adjunta el Oficio Nro. 1771-2023-GRA/GRDE-DIRETUR-DR-DT emitido por el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo que anexa el Informe Nro. 067-2023-GRA/GG-GRDE-DIRCETUR/ATCACHC/ACR/ESPARL del 18 de agosto del 2023, emitido por Arq. Adán Castilla Rivera de la Dirección de Turismo quien en la parte final de su informe, Recomendación (...) "Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional la Batalla de Trigopampa ocurrido el 18 de noviembre de 1823 en el centro poblado Benemérita Villa San Pedro de Hualla, distrito de Hualla, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho; así como, Declarar fecha cívica patriótica el 18 de noviembre de cada año; en

III...

Ordenanza Regional N° 011-2023-GRA/CR

conmemoración a la Batalla de Trigopampa(...). Oficio Nro. 1621-2023-DDC AYA/MC emitido por el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, quien, menciona "(...) expresar nuestro respaldo a todo propósito institucional con el objetivo de resaltar el proceso de la independencia del Perú y latinoamericana y, de manera particular cuando se trata de resaltar las gestas heroicas de nuestra población que normalmente son invisibilizados por la historia...(...)". Y la Opinión Legal Nro. 045-GRA/GG-ORAJ/LYTH, donde el Abog. Yuri Tumbalobos Huamán de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, Opina "(...)es viable la iniciativa legislativa regional para la declaratoria de necesidad pública e interés regional la batalla de Trigopampa y fecha cívica el 18 de noviembre de cada año, la misma que debe aprobarse por ordenanza regional, bajo los lineamientos técnicos del informe técnico, para dicho propósito presente iniciativa legislativa debe merecer tratamiento por ante el Consejo Regional del Gobierno regional de Ayacucho, esto es, por encontrarse bajo su competencia...)",

Que, la Comisión Permanente de Producción, Comercio y Turismo, de conformidad con los artículos 19° y 141° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, con el voto unánime de los miembros de la Comisión emite Dictamen del Proyecto de Ordenanza Regional que aprueba **"DECLARAR**, de interés regional y fecha cívica patriótica el 18 de noviembre de cada año en conmemoración de la Batalla de Trigopampa ocurrido en el año 1823 entre el ejército patriota y el ejército realista en el distrito de Hualla, provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho. Por conmemorarse el bicentenario de esta gesta heroica de los pobladores de Hualla al logro de la independencia del Perú", iniciativa regional presentando por el Consejero Regional Cristhian Rafael Palomino Cárdenas en coordinación con la Municipalidad Distrital de de Hualla de la provincia de Fajardo, como una alternativa al desarrollo económico en el sector de turismo para el distrito de Hualla, provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho, potencial turístico para el desarrollo del turismo vivencial en la comunidad Benemérita San Pedro de Hualla que se dedica a la actividad de la agricultura y la ganadería, y se puede complementar con los recursos naturales, hídricos, historia regional, sitios arqueológicos, costumbres y saberes ancestrales, la artesanía para el desarrollo de la actividad del sector de turismo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 158° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 29053, establece que es atribución del Gobernador Regional, promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR y demás normas conexas; el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, de interés regional y fecha cívica patriótica el 18 de noviembre de cada año en conmemoración de la Batalla de Trigopampa, acontecido en el año 1823 entre el ejército patriota y el ejército realista en el distrito de Hualla, provincia de Fajardo, departamento de Ayacucho. Por conmemorarse el bicentenario de esta gesta heroica de los pobladores de Hualla al logro de la independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, en coordinación con la Dirección Regional de

Ordenanza Regional N° 011-2023-GRA/CR

Comercio Exterior y Turismo y Dirección Regional de Educación, el cumplimiento e implementación oportuna de la presente ordenanza regional; conforme a sus competencias y atribuciones, dentro del marco normativo vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Municipalidad Provincial de Víctor Fajardo y a la Municipalidad Distrital de Hualla, el cumplimiento e implementación oportuna de la presente ordenanza regional; conforme a sus competencias y atribuciones, y dentro del marco normativo vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

Comuníquese al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 17 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

